



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.941 / 2014.

ZAPALLAR, 15 de Abril del 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 1200/2012, de fecha 22 de Marzo de 2012, que aprueba Contrato de "Servicio de Arriendo de Camión Municipal, Sin Chofer y Sin Combustible", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Víctor Hugo Olivares Peña.
- Se fundamenta en que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Licitaciones y Adquisiciones, el proceso de licitación en curso para un nuevo contrato, no estará cumplido antes de la fecha de término del contrato actual.
- Modificación N° 1 de Contrato de "Servicio de Arriendo de Camión Municipal, Sin Chofer y Sin Combustible", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Víctor Hugo Olivares Peña.

DECRETO:

- 1° APRUEBASE Modificación N° 1** de Contrato de "Servicio de Arriendo de Camión Municipal, Sin Chofer y Sin Combustible", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Víctor Hugo Olivares Peña, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 11 de abril de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente LA MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece don **VICTOR HUGO OLIVARES PEÑA**, chileno, factor de comercio, soltero, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en _____ en adelante "EL

CONTRATISTA" o "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; los comparecientes, mayores de edad, vienen en celebrar la siguiente modificación N° 1 de contrato, que se registrará por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 22 de Marzo de 2012, las partes contratantes celebraron contrato de "Servicio de arriendo de camión municipal, sin chofer y sin combustible", documento refrendado por Decreto de Alcaldía N° 1.200/2014, de fecha 22 de Marzo de 2012.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato celebrado por las partes era contratar el servicio de arriendo de un camión de carga, para funciones municipales de transporte de materiales y artículos de aseo, sin chofer y sin combustible, a ejecutarse según los términos y condiciones establecidos en el contrato original, las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás anexos de la licitación de la propuesta pública número 06/2012, por un costo total de 1.542,24 UF.- (mil quinientas cuarenta y dos coma veinticuatro unidades de fomento), a ejecutarse en un plazo de 24 meses, el que comenzaba a regir a contar de la fecha del acta elaborada por la Unidad Técnica del contrato.- El Acta antes dicha, fue suscrita con fecha 15 de Abril del año 2012, por lo tanto, la fecha de término del contrato es el día 14 de Abril del año 2014.-

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en los numerales 12.6 y 15 de las Bases Administrativas; de las cláusulas séptima y décimo cuarto del contrato suscrito por las partes; y de Memorándum N° 28/2014, de fecha 14 de Febrero de 2014, del Encargado del departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, don Luciano Pérez Cepeda, se solicita la ampliación de plazo del contrato en 2 meses, contados desde el día 15 de Abril de 2014 y hasta el 14 de Junio del año 2014 (ambas fechas inclusive), y un aumento de servicios por un monto de 128,52 UF; todo, lo anterior fundamentado en que de acuerdo a lo informado por la Unidad de licitaciones y adquisiciones, el proceso de licitación en curso para un nuevo contrato, no estará cumplido antes de la fecha de término del contrato actual.

CUARTO: AUMENTO DE PLAZO.- El aumento de plazo objeto de la presente modificación N° 1 de contrato "Servicio de arriendo de camión municipal, sin chofer y sin combustible" será de dos meses, contados desde el día 15 de Abril del año 2014, y hasta el día 14 de Junio de 2014, ambas fechas inclusive.-

QUINTO: AUMENTO DE SERVICIOS.- Se ha dispuesto aumentar los servicios, en razón a que se ha aumentado el plazo del contrato de arriendo según lo indicado en la cláusula anterior.- Dicho aumento de servicios fue solicitado por la Unidad Técnica como consta en memorándum N° 28/2014 de fecha 14 de Febrero de 2014 del encargado del departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.- El aumento de servicios será por un valor de **128,52 UF.-** (ciento veintiocho coma cincuenta y dos unidades de fomento), IVA incluido.- El precio del aumento se pagará de la misma forma que el contrato original e indicado en la cláusula sexta del contrato suscrito con fecha 22 de Marzo del año 2012.-

SEXTO: GARANTÍAS.- El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación N° 1 del contrato de la misma forma que el contrato original, es decir, mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, domiciliada en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar.- Este instrumento, que garantiza el fiel cumplimiento del contrato y sus modificaciones, deberá otorgarse por un monto correspondiente al cinco por ciento del valor **total del contrato**, y mantener una vigencia de, a lo menos, **sesenta días adicionales al plazo del aumento contemplado en la presente modificación N° 1 de contrato.**- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, el que se expresará en pesos chilenos.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.- El contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el contrato original y en la presente modificación N° 1 del contrato, y que hayan sido recepcionadas por el mandante.- El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si estas no han sido reemplazadas.-

SEXTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato y sus modificaciones se interpretará siempre en el sentido de que el contratista se obliga a efectuar el contrato conforme a las normas establecidas en el presente instrumento, contrato original y bases de licitación.

SÉPTIMO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente modificación N° 1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 22 de Marzo de 2012, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 1.200/2012, de fecha 22 de Marzo de 2012; las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos ellos que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación N° 1 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del contratista.-

DÉCIMO: PERSONERÍA.- La personería de don **Nicolás Nataniel Cox Urrejola** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.- Documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: SECPILA 2014 / Modificación Contrato / Decreto 1941_2014

DISTRIBUCION

- 1- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 2- SECPILA
- 3- DEPTO. DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
- 4- CONTROL
- 5- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6- ARCHIVO, SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / SEC / pfc.